RESOLUCION No. 236-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 291-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7054 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2025 FECHA DE EJECUTORIA 13 AGO 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 291-2024**, expedida a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se autorizó **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 46 18 58** urbanización Santa Bárbara de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0670-0008-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-104876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Este despacho evidencio que existe un error formal en los planos aprobados mediante la resolución No. 291-2024, en donde se indicó por error involuntario una serie de cotas hacia el Oeste, que al sumarlas dan un total de 16,01m ; siendo la medida total Oeste correcta 16,00m. igualmente se observo que no se indico la medida total Norte la cual obedece a 8,00m.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. de manera oficiosa este despacho corrige el error de medidas en los planos de la resolución No. 291-2024, enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente las medidas en planos que para todos los efectos se debe entender que son, medida total oeste 16,00m y anexar medida total norte siendo 8,00m.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese los **PLANOS** los cuales forman parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 291-2024**, los cuales quedarán aprobados mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte de la **RESOLUCIÓN No. 291-2024**, expedida a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCION No. 236-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 291-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7054 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2025 FECHA DE EJECUTORIA 13 AGO 2025

Administrativo.
ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Curador Urbano
Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: *Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.*
Revisó: *María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.*
Aprobó: *Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.*